

BOL ETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE CORDOBA.***Gobierno Superior Político.*

Circular núm. 157

En la Gaceta del Jueves 6 del corriente se halla inserta la Real orden fecha 5 del mismo que dice así.

Con esta fecha digo al inspector general de la Milicia nacional lo siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de la consulta que V. E. me ha dirigido con fecha 27 del anterior relativa al conflicto en que se halla por falta de una expresada declaracion que determine las facultades de V. E. como inspector general de la Milicia nacional y la de los subinspectores de provincia, así como la de las autoridades civiles y ayuntamientos con relacion á aquella, se ha servido resolver diga á V. E. que por el espíritu y letra de la ordenanza de 29 de Junio de 1822 está expresamente declarado que siendo la Milicia nacional una institucion puramente civil, su mando corresponde á las autoridades civiles, locales y superiores, segun que así lo determina el art. 168, título 10 de la citada ordenanza. No cabe duda por consiguiente en que en el orden regular la Milicia no puede ser mandada sino por los alcaldes constitucionales y gefes políticos en su caso.

Posteriormente á la ley citada se crearon por Real decreto de 30 de Agosto de 1836 la inspeccion general del cargo de V. E. y las subinspecciones de provincia con solo el objeto de que entendiese en la organizacion de los cuerpos, en

la cual está comprendida su instruccion, equipo, armamento y demas concerniente á que la Milicia se pusiese en estado de prestar á la patria los servicios que de ella necesitare, confirmado todo esto por el decreto de las Cortes de 18 de Noviembre. Pero esta creacion no desvirtúa en ningun modo la esencia de la institucion, ni lo prevenido en la ley; ni concede á V. E. y á los subinspectores mando sobre la Milicia de la clase del que está conferido á la autoridad civil.

Sin embargo, para los casos en que fuese preciso la reunion de dos ó mas batallones de la Milicia nacional, formando brigada, division ó cuerpo del ejército, ya sea en funciones de parada, ejercicios doctrinales ó servicio de armas, á fin de evitar en ellos toda duda ó competencia de mando, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar que compete á V. E. en primer lugar el mando como gefe general, en segundo á los subinspectores de provincia, y despues á los comandantes de los cuerpos por su orden de antigüedad; pero en los demas casos debe siempre quedar expedita á las autoridades civiles el ejercicio de las facultades que la ley les concede, sin que nadie esté autorizado para exigir servicios ajenos de la institucion, ni promover competencias de mando, que siempre ceden en daño de la causa pública.

Una excepcion de la regla general citada, es cuando la Milicia cubre el servicio de guarnicion en alguna plaza, como sucede actualmente en esta capital. Entonces la autoridad local militar debe pedir á la civil la fuerza necesaria para el servicio que ha de prestar la Milicia, la cual mientras esté de faccion depende de los ge-

ses militares de la plaza, y en cesando vuelve al orden normal de su instituto.

Estas terminantes explicaciones deberán servir á V. E. y los subinspectores de regla para que ciñéndose al objeto que tuvo el Gobierno en la creación de sus cargos, dejen expeditas á las autoridades civiles en el ejercicio de las facultades que les confiere la ley, sin embarazarlas ni entablar controversia sobre las atribuciones que son

la esencia y constituyen el verdadero caracter y fuerza de la Milicia ciudadana.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 5 de Julio de 1837.—Pita.

Y lo traslado á VV. á los propios fines, Córdoba 26 de Julio de 1837.—Agustin Alvarez Sotomayor.—Sres Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Provincia de Córdoba.

Mes de Junio de 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saver.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales de vellón.
Por Ecsistencias del mes anterior.			8.083 6
Por Provinciales.	20,894	219,725 3	240,619 3
Por Paja y Utensilios.	70,370 30	62,815 8	133,186 4
Por el Subsidio industrial.	1,718 14	700	2 418 14
Por Aguardiente.		16,395 10	16,395 10
Por frutos civiles.	2,014 24	415 21	2,430 11
Por penas de Cámara.		244	244
Por manda pia forzosa.	480		480 1
Por Derechos de Puertas.	1,900 23	104,319 2	106,219 25
Por Comisos.		99 29	99 29
Por Tabacos.	74,656 3	279,094 3	353,750 6
Por Sal.		13,227 24	13,227 24
Por Papel sellado.		18,198 6	18,198 6
Por documentos de giro.		450 12	450 12
Por Salitre Azufre y Polvora.	380	3,321 8	3,701 8
Por reintegros.	2,206 31	51,637 10	53,844 7
Por descuento gradual de sueldos.		2,800 2	2,800 2
Por id. para Monte-pio.		2,635 5	2,635 5
Por el 10 por 100 de Administracion de participes.	700	2,131 23	2,831 23
Por Arbitrios de Amortizacion.	315	40,948 3	41,263 3
Por Anticipaciones Reintegrables.		694,675 8	694,675 8
Por Depositos de fianzas de Empleados.		2,800	2,800
Participes. { de Provinciales	104 23	9,579 3	32,528 19
{ de Puertas.		22,844 27	
SALIDAS.	175,741 13	1,549,057 3	
Por sueldos y gastos de		Total cargo.	1,732,881 22
Subsidio de Comercio.	543 11		
Provinciales.	3,007 4		
Derechos de Puertas.	11,255 22		
Aduanas.	10 24		
Tabacos.	148,684 28		
Sal.	8,648 10		
Papel sellado.	99 8		
Documentos de giro.	11 18		
Salitre, azufre y polvora.	1,626 16		
Fincas de la Hacienda Pública.	55		

juzgados y oficinas.	16,897	28	438,347	18
Cuerpo de Carabineros.	27,025	18		
Recompensas y asignaciones.	1,765	4		
Por devoluciones de anticipaciones reintegrables,				
y demas derechos.	16,000			
Por reintegro de caballos requisados.	115,270			
A las fábricas de Sal	6,696	31	1,674,586	4
A el Banco Español de S. Fernando por la 5ª				
parte del producto del Tabaco.	70,750			
A los partícipes de todas clases.			28,318	28
Pasado á las cajas de liquidos para el Tesoro público.			1,206,656	23
Id. para la caja Nacional de Amortizacion.			1,263	3
Ecsistencia para el mes siguiente.			58,295	18

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.

Por ecsistencias del mes anterior			10,194	4
Trasladado de la Caja de productos totales para el tesoro público.			1,206,656	23
Idem á la caja Nacional de Amortizacion.			1,263	3
Total cargo.			1,218,113	30

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de la Guerra.			1,055,830	13
AL DE GRACIA Y JUSTICIA.				
A las clases activas.	14,664	12		
A las pasivas.	416	22	15,081	
AL DE HACIENDA.				
A las clases pasivas.	29,368	30		
A las pensionistas de Gracia y Religiosas.	9,808	4	39,177	
AL TESORO PUBLICO.				
Por sus libranzas contra esta caja.	37,500			
Por sus billetes.	69,200		106,700	
Ecsistencia para el mes siguiente.			1325	17

Córdoba 22 de Julio de 1837=Santiago Martinez.—Agustin Chinchilla.

D. Fernando de Massa Lazo de la Vega,
Juez de primera instancia de esta ciudad y Comandante de armas de la misma &c.

Montoreños: hace algunos dias que los enemigos del reposo público, guiados por esperanzas quiméricas han propalado en esta ciudad expresiones subersivas contra el maternal Gobierno que felizmente nos rige creyendo haber triunfado el pretendiente sobre la justa causa que la

Nacion defiende y cada dia sella con su sangre nuestro valiente ejército contra las hordas devastadoras que por desgracia siguen las huellas de tan desleal como rebelde Principe. Arrojado por nuestras invencibles bayonetas de las provincias, perseguido constantemente por los hijos de la Libertad, diariamente pierde un número de sus obsecabos defensores quienes maternados con nuestro triunfo vagan á merced de la suerte por varios puntos de la monarquia, bien satisfe-

chos que cualquiera de ellos será la tumba en donde se undan sus mal forjados planes, así como, la injusticia con que disputan á la inocencia un trono que jamás será ocupado por la tiranía, mientras exista un español libre. Montoreños: abandonad las preocupaciones, no creáis en ilusiones que nunca podrán realizarse; nuestros enemigos se prevalecen de cualquiera circunstancia para sembrar la discordia y dividirnos; pero no lo conseguirán, porque el engaño dura pocos instantes, pero la verdad y la justicia resplandece sobre las maquinaciones; vosotros mismos habeis experimentado por desgracia los robos y asolaciones que los defensores de ese titulado Principe causan en todos los sitios que osan pisar, estos mismos hechos lo ejecutan en todos los puntos por donde transitan; y estos espureos hijos de la patria triunfarán? No lo creáis Montoreños; yo os lo aseguro así como que no está lejos el venturoso día en que concluida la guerra que nos aflige disfrutemos la felicidad que tanto necesitamos y merecemos después de tantos padecimientos.

Montoreños, del propio modo que sabré sacrificar por vuestros intereses y bien estar, también castigaré sin consideración alguna y con todo el rigor de la Ley, al que por desgracia diere lugar á ello. No creo verme en este caso porque espero de vuestra sensatez y ciega obediencia á las leyes no alterareis la tranquilidad pública, antes por el contrario mirareis con odio, y aun perseguireis al que osare perturbar el orden ó atentar contra las instituciones vigentes: haciendo responsables desde ahora á todos los vecinos de esta Ciudad, sino me dan parte inmediatamente de cualquiera espresion que se propase y tienda á alterar la tranquilidad pública, ó sea contraria al actual sistema: cuya responsabilidad será extensiva á los caseros de la Sierra de este término, sino lo ejecutan al presentarse cualquiera facción, para en union de vosotros, exterminar á tan infame canalla. Así lo espero, esta confianza me anima, y contando con vuestro patriotismo y decisión siempre vereis á vuestro lado para batir á los tiranos, á vuestro Juez y Comandante de Armas.—Fernando de Massa.

VARIEDADES.

Noticia sobre la viña.

La viña viene del Asia segun unos, del Africa segun otros, y aun no falta quien pretenda que siempre ha existido en Europa. Así que las tres partes del antiguo mundo se disputan el honor de haberla dado origen. En Asia la plantó Noé, en Africa Osiris, en Europa Baco: bien pudieran ser estos tres viajeros quienes la importasen de paises mas lejanos. Dificil es remontar hasta el origen de las cosas, porque la cuna de los tiempos se halla rodeada de nubes muy espesas.

Osiris en sus conquistas en vez de dar leyes á sus pueblos les dió viñas, seguro así de su sumisión.

Isaac al bendecir á su hijo Jacob le deseaba verdaderas riquezas, abundantes cosechas, y vendimias venturosas.

Cuéntase esta anécdota de los padres del desierto. Uno de ellos recibió de regalo un gran racimo de uvas, y le remitió al anacoreta mas inmediato; este hizo igual operacion y así sucesivamente todos los cenobitas hicieron alarde de privacion, y el racimo después de haber recorrido todo el desierto volvió al primero que le habia recibido.

Un esclavo predijo á Anceo rey de Arcadia que no beberia mas vino de su viña. El rey hizo traer una copa de vino, y teniéndola en la mano le dijo el mismo esclavo: de la copa á vuestros labios hay alguna distancia; en este tiempo vinieron á decirle que el jabalí de Calidonia estaba en su viñedo; arroja la copa sin haber bebido, corre hácia el jabalí, y perece entre sus colmillos.

El tirano Sileo tenia magníficos viñedos; detenia á los caminantes y los obligaba á trabajar en ellos: pero vino Hércules, dió muerte á Sileo y puso en salvo á los viajeros.

(Se continuará)

EL HABLADOR.

Periodico de politica que se publica en Madrid desde 1.º del actual. Los numeros dados á luz, corresponden y aun superan á lo ofrecido en el prospecto. Está redactado con gracia y urbanidad. Las noticias que comunica son escogidas y anticipadas, muchas veces con un notable adelanto. Para las Provincias, se hace una edicion a ultima hora para aprovechar todos los correos que se reciben en el dia en la Corte, y no privarles de las noticias que puedan llevar.

Se suscribe por 12 rls. al mes franco de porte, en todas las Administraciones de correos, y en las principales Librerías.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

Suplemento

Al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Núm. 89.

Concluye el inventario de S. Francisco de Cañete de las Torres inserto en el número anterior.

Iglesia Sacristía.

Un esterao para la Iglesia y otro para la Sacristía blanco y negro.
Dos espejos grandes de vestir.
Un crucifijo con docel de seda gasa que le cubre.
Un cuadro grande de la Concepcion.
Un teneblario madera pintada.
Un paño de Caliz de seda blanco guarnecido con fleco de hilo de plata, con un cordoncito de hilo de id. y un aguja de lo mismo para el adorno donde se reserva el Augusto Sacramento la semana santa con la llave de hierro del deposito.
Un cirio Pascual de cera.
Un cofrecito embutido de nacar, donde se conserva la reliquia de S. Juan de Prado y el pomito de los Santos Oleos.
Un sillón de baqueta servido forrado con damasco encarnado.
Cuatro casullas blancas con sus estolas y manipulos correspondientes.
Dos idem negras.
Cuatro idem encarnadas.
Y dos id. verdes todas con sus estolas y manipulos y correspondientes bolsas de corporales.
Una capa pluvial encarnada con galon dorado.
Dos paños de pulpito, el uno morado y el otro encarnado.
Un paño de palio.
Cuatro alvas.
Dos roquetes.
Cinco pares de corporales.
Seis amijos.
Doce purificadores.
Siete corniales.

Tres calices de plata con sus patenas y cucharitas.
Un copon de plata.
Dos tasillas de plata la una con tapa de lo mismo.
Un pomito para los Santos Oleos tambien de plata.
Tres pares vinageras de estaño y otro par de cristal.
Un incensario con su naveta y cucharita todo de metal dorado.
Unos lienzos para hacer hostias inutilizados.
Dos sillones viejos de baqueta.
Una limeta para el vino.
Tres singulos y dos cintos casi inutilizados.
Un farol de cristal servido y quebrado.
Tres bancas sencillas.
Un vanco biejo, para poner las hachas.
Un bufete de nogal grande.
Una cómoda con seis cajones grandes, otros pequeños y dos taquillas donde se conserva la ropa de sacristía.
Una librería de madera sobre dorada para el deposito de semana santa.
Un trono con pariguelas para N. S. de la Concepcion.
Otros dos pares de pariguelas y todas con sus tornillos.
Un sillón de madera.
Un crucifijo grande, en la parte superior del altar mayor.
Una estatua de S. Pascual Bailon y otra de S. Diego colocadas en el altar mayor y al lado cada una de dicho crucifijo.
Otra estatua de S. Francisco colocada en medio de dicho altar mayor, a sus lados una de S. Pedro Alcantara y otra de S. Juan.

de Prados.

Un frontal inservible forrado de oja de lata.
Un marco de frontallera azul en dicho altar mayor.

Una estatua de la imagen de N. S. de la Concepcion.

Otra de S. José con su niño.

Otra de la Virgen de los Dolores pequeña.

Otra de S. Juan Nepomuceno tambien pequeña.

Otra de S. Francisco de cuerpo entero.

Otra de S. Antonio con su niño.

Todas en sus respectivos altares teniendo los dos últimos sus correspondientes frontales.

Otra estatua de S. Juan Bautista sin altar.

Un pulpito de madera.

Una cruz y ciriales de id.

Cinco confesonarios.

Un cancel portátil.

Dos laminas pequeñas.

Otra mediana de S. Benedicto de Palermo.

Un cuadro de la portico con un crucifijo poniendo un brazo sobre S. Francisco.

En la parte interior de dicho portico un cuadro de N. S. de la Concepcion.

Otro en id. de S. Juan Capistrano.

Otro en id. de S. Antonio.

Otro de S. Jacome de la Marca.

Coro.

Una imagen de N. S. de la Concepcion de bulto en una urna de madera.

Un crucifijo de yeso.

Un candel de lata virje.

Tres diurnos, uno de mediano y los otros dos casi inservibles.

Un cuerpo de brebiario de mediano y otro grande servido.

Un cuaderno de santos de la orden.

Otro cuaderno de la Benedicta servido.

Un misal servido.

Cuatro oficios propios de S. Angel Casto.

Un oficio de S. Vicente Martin.

Una calenda.

La tabla de la Elemenada.

Un facistor y una matraca.

Una silla de coro.

Y frente a la entrada del coro una cruz grande de madera.

Libreria.

Libros de folio en pergamino de diferentes obras y ninguna completa y algunos en folio.

Id. en cuarto y octavo hasta ciento cincuenta.

Id. tambien de diferentes obras incompletas muy viejas y varios estantes viejos.

Un bufete de nogal grande con tornillos.

Archivo.

Primeramente cuatro libros de à folio empergaminaados de copias de patentes.

Otros ocho libros de id. empergaminaados de cuentas del convento, y otros cuatro de id. en cuarto.

Un libro en cuarto antiguo sin forro que dice son memoria de papeles y escrituras que están en este archivo que concluye con una visita en 15 de Mayo de 1816.

Otro libro tambien en cuarto forrado en pergamino que trata de la misma materia que es el que rige, y en el se inventarian todos los papeles de este convento, existentes en el año de 1825.

Un legajo que contiene sesenta y ocho Bulas Pontificias.

Un legajo con el núm. 1. que contiene los documentos de que se haran mencion bajo los números siguientes.

1. Una pieza de once fojas que contiene bajo este número un poder general que otorgó Juan Canete síndico de este convento á Pedro Fernandez de Paredes prior de Córdoba para la causa y negocios de la obra y fundacion.

2. Primer pedimento de dicho Fernandez para la licencia de vender los censos para la obra.

3. Id. segundo pedimento para id.

4. Copia del testamento y codicillo del fundador licenciado D. Pedro Diaz Tovoso pbro. y cura de esta parroquia.

Licencia del Sr. Ilustrísimo Lovera. = Posesion y licencia para invertir en la obra unos censos bienes del fundador dada por Pedro Serrano Osuna Notario Apostólico.

5. Una copia antigua de fundacion, posesion, posesion y del patronato en la villa y adjudicacion de la dehesa del consejo. = Cabildo general abierto en que toda la república votó y se obligó con 18 artículos y ediciones á mantener de todo á catorce religiosos consta de 15 folios faltandole el tercero.

6. Otra copia de dicha fundacion moderna papel común.

7. Otra copia de id. papel de oficio sin autorizacion.

8. Una pieza con varios documentos: Primero una Real provision de la Chancilleria de Granada para que la villa abone y pague al convento un maravedis por cada libra de carne que se pesase en la carniceria.

9. Bajo este número corren peticiones por parte del síndico y convento, varias provisiones.

nes; Nueva Real provision de Granada referente á mrs. que esta villa dió al convento para carne en reconocimiento de su oblicion.

10. Una pieza con dos pedimentos para que se cumpliese por la villa con las obligaciones de fundacion y respuesta del cabildo.

11. Copia de la venta de una casa para la fundacion.

12. Otra copia de la venta de otra casa para la fabrica que dejó Francisco Delgado.

13. Una pieza de autos con varios pedimentos.

14. Sigue un testimonio de D. Juan José Cantarero notario apostolico.

15. Pedimento del síndico Merida pidiendo una cantidad atrasada de la dehesa para carne, pescado &c.

16. Provision real de Granada que multa á los Sres. Administradores de la dehesa para que paguen al convento 1050 rs.

17. Testimonio de Juan José Cantarero notario apostolico.

18. Otro testimonio de Fr. Francisco de Jesus Maria, notario apostolico, quejandose de las vejaciones, malos tratamientos que le hacian.

19. Varios pedimentos del síndico Cardenas.

20. Testimonio de venta de celemin y medio de tierra para el convento y su huerta dado por Pedro Serrano Ojuna notario apostolico.

21. Otro testimonio de la Real Provision sobre débito alimentitio del núm. 16.

22. Tres Reales provisiones para la obra del convento.

23. Escritura de venta de un censo á favor de la fabrica del convento otorgada por Pedro Fallardo y su muger.

24. Acuerdo de esta villa cediendo al convento la callejuela del viento.

25. Redencion del censo de la capellania que fundó el licenciado Alonso de Castro.

26. Pedimento del síndico Merida, pidiendo la limosna honrosa de treinta ducados de la misa de madrugada y los cuatrocientos de bacalado.

27. Peticion por el síndico D. Martin de Toro para que la dehesa pague la botica.

Legajo 2. y bajo los números que se expresarán los documentos siguientes.

1. Testamento fundacion de vinculo de Pedro Ruiz Perabad, codicilio del mismo; y dotacion de 100 rs. por una fiesta á San Juan en su dia.

2. Donacion de 700 rs. para dorar el retablo mayor ante Faustino Muñoz Luque.

3. Pedro Diaz Polo dejó unas hazas para que

con su producto se atendiese á la sacristia y culto divino y su renuncia por Fr. Juan Soto guardian.

4. Clausula de Alonso Fernandez Asencio por la que dejó una casa para la obra y fundacion ante Juan Barrionuevo.

5. Un censo de Ana Benitez que nada habla á favor del convento.

6. Poder otorgado por el síndico Lavandero para cobrar mil ducados en Córdoba para la obra.

7. Clausula de testamento de Juan Rodriguez en que deja á este convento una arroba de aceite anual y autos egecutivos para cobrar sus caidos.

8. Una misa resada por Cristobal Solano segun la copia del testamento que otorgó ante D. Andres Francisco Zurita escribano público dada por el mismo y reconocimiento por D. José de Pineba Yervas.

9. Testamento y codicilio de Doña Francisca de Heredia que contiene las dotaciones siguientes: Misa y sermon dia de la Encarnacion sobre la vinculacion segunda que fundó, su estipendio 30 rs. En 7 de Mayo, si es sensidoble, sermon y misa botiva de los tres Angeles; su limosna 30 rs. sobre el tercer vinculo y 20 rs. el dia de los llagas y seis arrobas de acéite para la lampara.

10. Copia del testamento de Pedro Laguna y en él la memoria de una fiesta al Patrocinio del Sr. S. José.

11. Copia del testamento de D. Juan Zacarias Triguillo vecino de Baena por el que dejó á este convento 90 rs. para 30 misas.

12. Memoria de una misa cantada en la novena de S. Antonio por Doña Ana Velez su estipendio 20 rs.

13. Copia de la escritura por la que Francisco Romero Caraguel paga una memoria impuesta sobre varias casas.

Legajo 3.

1. Bula confirmatoria de los privilegios de la orden por N. S. P. Benedicto XIII.

2. Indulto Pontificio para comer carne.

3. Papeles para el año Santo.

4. Copia del Real decreto para la entrega de este convento y todas sus pertenencias en 1814.

5. Real orden para manifestar los vales Reales.

6. Real orden para estirpar las Juntas y sus doctrinas erroneas.

7. Real orden para continuar las doctrinas de algunos predicadores y destruir las asociaciones y denunciar.

8. Real cédula del año de 1778 para pe-
nalizar en las escrituras Real cédula para que
especialmente los carneros de este conven-
to pascen libremente los valles donde en-
trar en los del vecindario año de 1735.
9. Unos autos seguidos ante el Juez con-
servador y Real provision sobre los carneros.
10. Real orden para arreglar el subsidio ecle-
siástico y la instrucción al efecto.
11. Real orden prohibiendo en este Obispa-
do comedias, operas &c.
12. Entrega jurídica del convento después de
la invasión francesa.
13. Testimonio auténtico del anuncio pro-

8. Una misa recada por Cristóbal Salas

Inventario del Convento de Carmelitas Descalzas de Montoro

por D. José de Pincha Vides

1. Bienes muebles.
2. Un tablao de pino.
3. Un hazado de vino.
4. Dos madras de encina en bruto.
5. Un par de tapiales viejos.
6. Dos sábanas empotradas viejas.
7. Unal con dos arrobas de vinagre.
8. Otra con muy pocas aceitunas.
9. Compulso de libros de diferentes pedazos.
10. Tres cubetas de madera.
11. Una orza de alfarero de tocino.
12. Una trigüña vecina de Baza.
13. Un tablero pequeño de lata.
14. Un tonel pequeño de una misa.
15. Un arcon viejo con cuanillo y medio de gar-
vanzos.
16. Una media piqueta de yeso.
17. Otra tenaja como con una arroba de arroz.
18. Una confirmatoria.
19. Una tenaja de S. R. Benedicto.
20. Tres maletas para idem.
21. Unal con aceite de laiton.
22. Copia del Real decreto.
23. Un alarcon de lata.
24. Real orden para mantener.
25. Real orden para empotrar.
26. Dos mas pequeños.
27. Real orden para continuar las doctrinas.
28. Real orden para destruir las doctrinas.

Córdoba: Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía

1. Real cédula del Santo Prados sobre el ciprés que
hay en el claustro de este convento.
14. Real orden en que declara S. M. los
escéptica del pago del derecho de puertas.
15. Capítulo general de Alcalá de Henares.
su convocatoria en 1836.
- Y por último en el edificio de este convento
en su campanario tiene una campana de un
tamaño regular y tres pequeñas en el in-
terior del edificio de aquellas que llaman
de comunidad.
- Por habilitacion del Sr. Comisionado
Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach
Contador. = V. B. Garcia.

16. Pruebas de la fundacion de la casa de Montoro

Inventario del Convento de Carmelitas Descalzas de Montoro

17. Testimonio de Juan José Camarero no-

18. Un quesero de barro para morcillas como con
dos libras de aceite para idem.
19. Una orza para longaniza.
20. Una tinaja con tapadero que contiene como
arroba y media de aceite.
21. Un barrero roto para cal.
22. Una mesa mediana.
23. Un batiquillo de idem.
24. Dos candeleros de hierro.
25. Dos sartenes y una paletilla pequeña.
26. Una espumadera de cobre.
27. Un badil y unas tenazas.
28. Una chuchilero de lata.
29. Una tinaja para agua.
30. Una sartén pequeña con tres pies.
31. Un tablero pequeño para limpiar semillas.
32. Dos ollas y dos tapaderas de cobre.
33. Una pala de hierro.
34. Una caserola y dos platos.
35. Diez tinajas negras.
36. Una orza de espiga.
37. Un alfiler de madera con un cerrojo pequeño.
38. Un tejador para picar tomate y su cuclillo.
39. Un tapadero de madera.
40. Dos tableros de id.
41. Una pala de id.
42. Dos cerros de espiga viejos.
43. Dos molinos fanegas y un racero rotas.
44. Una mesa de limpiar trigo.
45. Un alcon con tres rancos viejos con un cele-
minio de id.
46. Una meta de id.
47. Unas varandillas.
48. Un alcon de 700 rs para dotar el co-
49. Un alcon de 100 rs para dotar el co-
50. Un alcon de 100 rs para dotar el co-

3. Pedro Diaz Polo dejó unas haxas para que